

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100001 00 (P.E202100001)
Gachancipá, Cundinamarca, 17 de agosto de 2021 al Despacho del señor Juez informando que se recibe solicitud de prueba extraprocesal. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

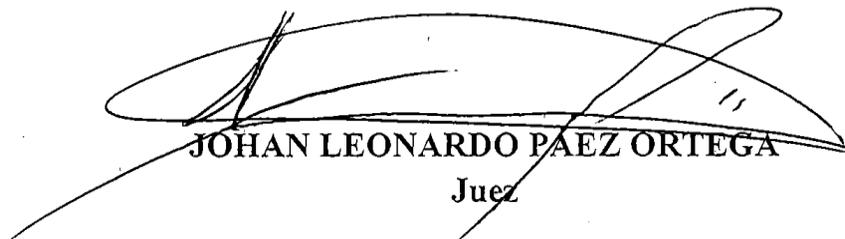
Gachancipá, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días **so pena de rechazo:**

1. **APORTE** de manera legible los anexos correspondientes al contrato de compraventa, el proveído de fecha 12 de julio de 2018 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, así como el acta de audiencia de fecha 16 de abril de 2018.
2. **DÉ** cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es que dentro del poder se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. **DÉ** cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 informando y allegando las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección de la persona a notificar.

El escrito de subsanación deberá allegarse con arreglo a lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020 y de conformidad al artículo 89 del Código General del Proceso, el formato PDF al correo institucional de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PÁEZ ORTEGA
Juez